

Proceso de Transferencia de Alumnos 2024/2025

Solicitudes para transferencias de alumnos serán aceptadas a través del District Application Portal desde el 1^{ro} de marzo de 2024 (8 a. m.) hasta las 11:59 p. m., 31 de marzo de 2024. Si los padres tienen dificultad completando el proceso de solicitud en línea o tienen preguntas, favor de hacer contacto con una de las oficinas siguientes:

Distritos Constituyentes 1 & 2 TBD (843) 937-6425
McClellanville, Awendaw, Mount Pleasant, Isle of Palms, y Sullivan's Island

Distritos Constituyentes 3 & 23 TBD (843) 937-6425
James Island, Folly Beach, Hollywood, Ravenel, Meggett y Edisto Island

Distritos Constituyentes 4 & 10 Shanikqua Johnson-Smith (843) 566-1975
North Charleston, West Ashley Shanikqua_Smith@charleston.k12.sc.us

Distritos Constituyentes 9 & 20 Lauren Gandy (843) 937-6303
Johns Island, Wadmalaw Island, Downtown Lauren_Gandy@charleston.k12.sc.us

Cada solicitud sometida será vista por una junta de constituyentes para determinar si la solicitud cumple con el criterio para transferencia del alumno. **Los padres pueden completar dos solicitudes para una transferencia de alumno.**

Se alienta a los padres a indicar claramente los motivos por los que solicitan la transferencia en la sección de comentarios de la solicitud. La(s) razón(es) para transferencia debe corresponder a las razones estipuladas en la Política JFABC. Estas son:

- para asistir a un programa de carrera y tecnología en otra escuela o distrito constituyente
- para asistir a una escuela que ofrece programas que no se ofrecen en la escuela de origen
- para asistir a otra escuela por razones de salud documentadas
- para asistir a una escuela más cerca de donde el padre/tutor legal trabaja
- para asistir a la escuela con uno o más hermanos(as)
- para mejor acomodar las necesidades para antes y después de la escuela (ej., horas extendidas de trabajo o trabajo relacionado a viajes que requiere cuidado antes o después de la escuela para el niño)
- para asistir a una escuela a la que el niño asistía antes
- en instancias en las que los padres/tutor legal planean mudarse a otro distrito durante el año escolar, para permitir al alumno asistir a esa escuela desde el comienzo del año
- por razones que aconsejan remover al alumno de la influencia o presencia de otros alumnos

No se aceptarán archivos adjuntos a las solicitudes.

Si la junta de constituyentes aprueba la solicitud, han verificado que **cumple con los criterios** para transferir y la solicitud se convertirá parte de la lotería realizada para la admisión a una escuela. Si la junta de constituyentes decide que la solicitud **no cumple con los criterios** para transferencia, la solicitud para transferencia será negada. Los padres que deseen apelar la negativa de la junta constituyente necesitarán apelar la decisión ante la junta del condado dentro de los diez días de haber recibido la notificación de negado.

Ninguna información adicional podría someterse a la junta del condado para consideración durante este proceso de apelación. Luego que todas las solicitudes recibidas para el 31 de marzo han sido vistas, y las apelaciones decididas, loterías para cada escuela ocurrirán utilizando las siguientes prioridades de rango:

- 1) Solicitudes de **TODO** empleado de CCSD
- 2) Solicitudes con hermanos que asistirán a la escuela recipiente el próximo año
- 3) Solicitudes de dentro del Distrito Constituyente
- 4) Solicitudes de otros Distritos Constituyentes
- 5) Solicitudes de fuera del Condado de Charleston (publicada por el distrito de envío)

Toda comunicación en cuanto al estado de las solicitudes será por correo electrónico utilizando la dirección identificada en el *District Application Portal*.

Se proyecta que las loterías se llevarán a cabo la primera semana de junio para todas las escuelas de transferencia. Notificación del estado de cada solicitud ocurrirá dentro de una semana de la lotería llevarse a cabo. Los padres serán notificados por correo electrónico a través del sistema de *District Application Portal*.

La lotería pondrá a los alumnos en una **Lista de Oferta** o en una **Lista de Espera**.

Alumnos en la Lista de Oferta deben inscribirse dentro de los diez días después de recibir la notificación de oferta. De no hacerlo, puede resultar en que la oferta de asiento sea revocada y el asiento sea ofrecido al próximo alumno en la Lista de Espera.

Según se abren asientos en cada escuela, se llenarán con alumnos de la Lista de Espera.

El proceso de solicitud para aceptar transferencias tardías será desde 1^{ro} de junio al 15 de julio.

Solicitudes de transferencia tardías seguirán el mismo proceso estipulado arriba, excepto que los padres solo pueden completar una solicitud para una transferencia de alumno. Si la junta de constituyentes dicta que la solicitud cumple con los criterios y es aprobada, entonces el nombre del alumno irá al final de la lista a menos que este sea el hijo de un empleado de CCSD. Si la junta de constituyentes dicta que la solicitud no cumple con los criterios, el padre tendrá diez días para apelar esta decisión a la junta escolar del condado. Si la junta escolar del condado anula la decisión de la junta de constituyentes, el nombre del alumno será puesto al final de la lista de lotería.

Alumnos de transferencia son generalmente aprobados para matrícula hasta el final del grado de la escuela a la cual el niño ha sido transferido. Por ejemplo, si la transferencia es a un escuela primaria, la transferencia es normalmente válida hasta el nivel de grado más alto de esa escuela (generalmente quinto grado). Si el alumno estaba en segundo grado para el primer año de transferencia, la transferencia sería válida hasta el quinto grado. **La junta escolar se reserva el derecho de regresar al niño a la zona escolar de donde vino por cualquier razón en cualquier momento.** Ejemplos de posible revocación de privilegio de transferencias incluye pero no está limitado a:

- La junta de constituyentes reasigna la escuela a la que el niño ha sido transferido.
- La escuela se pone extremadamente sobrecargada con alumnos que viven en la zona de asistencias de la escuela.
- Los alumnos exhiben pobre asistencia regular o no son puntuales a llegar al plantel por la mañana y salir del plantel a la hora de salida.

Transiciones de primaria-a-intermedia e intermedia-a-secundaria, todo requiere una solicitud de transferencias de alumno nuevo. Al completar el nivel de grado más alto en la escuela de transferencia, los registros del alumno serán procesados en la **escuela de origen** basado en la dirección archivada del hogar.

CCSD no proveerá transportación. Todo alumno aprobado para transferencias debe proveer su propia transportación de ida y venida a la escuela.

Alumnos con Necesidades Especiales

CCSD tiene programas de enseñanza altamente especializados para alumnos con necesidades significativas en ubicaciones estratégicas en todo el distrito y proporciona adaptaciones razonables para que todos los alumnos accedan a la enseñanza y al entorno educativo. Los niños identificados con un Plan Educativo Individualizado (IEP *por sus siglas en inglés*) o un Plan 504 deben reunirse antes de la inscripción para considerar las necesidades educativas del alumno y determinar el programa requerido para garantizar una Educación Pública Gratuita y Apropiaada (FAPE *por sus siglas en inglés*).

Elegibilidad Atlética de la Escuela Secundaria

La transferencia de alumnos puede afectar la elegibilidad atlética con la South Carolina High School League la cual gobierna el atletismo de las escuelas secundarias de Carolina del Sur. Si tiene preguntas específicas en cuanto a si se verá afectada la elegibilidad de su niño, deberá hacer contacto con el director atlético de la secundaria a la cual está solicitando ser transferido.